

Área:

Documento:

02618I00DG

Unidad:

Expediente:

026 - Patrimonio Municipal

026/2024/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-05-2024 07:41



6G5C06003I52012M037Q

Asunto: **MEMORIA**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TEMPORADA CON DESTINO A INSTALAR UN CHIRINGUITO DESMONTABLE DURANTE LAS TEMPORADAS 2024 A 2027, PARA LA ZONA DE BAÑO EN PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRÍNCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGÓN) DE HUELVA.**

Nº Expediente: 026/2024/58

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto simplificado abreviado sin criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Importe Anual (Sin IVA):** 0 euros.

**Importe Anual (Con IVA):** 0 euros.

**Duración:** La ocupación tendrá lugar entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada una de las temporadas de playa 2024, 2025, 2026 y 2027, quedando condicionado dicho plazo a lo dispuesto en la Resolución de Aprobación del Plan de Playas de cada año.

### **Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.**

En cuanto a la naturaleza del contrato del Ayuntamiento con el tercero que va a explotar el servicio de temporada, hay que precisar que, una vez sea aprobado el Plan de Playas, el titular de la autorización de explotación es el Ayuntamiento, que ostenta un derecho de aprovechamiento especial del dominio público marítimo-terrestre que, a su vez, se lo otorga a un tercero, por lo que el contrato entre el Ayuntamiento y el tercero habría que calificarlo como un contrato de naturaleza patrimonial.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) contempla, bajo el epígrafe de su título II, relativo al "uso y aprovechamiento de los bienes", y dentro de su capítulo I, en relación a la "utilización de los bienes de dominio público", las siguientes modalidades de utilización de los bienes demaniales (art. 29 LBELA): Uso común, general o

especial, y uso privativo, señalando que el uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso u otras. En idéntico sentido se manifiesta el art. 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tales efectos, la instalación del mencionado chiringuito en la playa de El Espigón, constituye un uso común especial dado que se trata de instalaciones desmontables, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de los elementos fácilmente transportable, no teniendo vocación de permanencia. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30, apartado 2, de la LBELA *"el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a licencia"*.

En el mismo sentido, el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en su art. 57, apartado 1º, señala que está sujeto a licencia administrativa el uso común especial de los bienes de dominio público, añadiendo en su apartado 2º que *"las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia"*. Por esta razón, al estar limitado el número de las licencias a otorgar, debe concederse mediante licitación, a fin de garantizar los principios de igualdad y concurrencia de todos los interesados.

Es necesaria la tramitación de esta licencia dada la falta de personal adecuado, tanto por el carácter estacional de las tareas como por la falta de formación del personal existente, y de bienes de equipo indispensables para la ejecución de las tareas (chiringuito desmontable y demás accesorios).

Por ello, ante las necesidades públicas a satisfacer, la mejor alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Por lo tanto, constituye el objeto del procedimiento el otorgamiento de una autorización para explotar durante las temporadas 2024-2027 en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón) de Huelva ocupando dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables, según lo previsto en los artículos 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 113 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo que la adjudicación queda supeditada a la efectiva autorización por este organismo.

En concreto se licita la adjudicación de una licencia, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado para la instalación, mantenimiento y explotación de temporada de un chiringuito desmontable con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las siguientes condiciones:

1.1. El adjudicatario deberá dotar el módulo prefabricado de las instalaciones necesarias para el ejercicio correcto de la actividad.

1.2. El chiringuito se destinará exclusivamente a la preparación, almacenamiento y servicio para consumo de bebidas, refrescos y comidas ya preparadas y envasadas, con las limitaciones que el propio espacio e instalaciones establecen, no pudiendo realizarse ninguna ampliación de superficies. No obstante, podrá utilizar los espacios exteriores abiertos como terraza autorizados.

1.3. El mobiliario se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La autorización queda supeditada a la aprobación por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía del Plan de Playas 2024-2027 para la

Área:

Documento:

02618I00DG

Unidad:

Expediente:

026 - Patrimonio Municipal

026/2024/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-05-2024 07:41



6G5C06003I52012M037Q

**Asunto: MEMORIA**

ocupación del dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con el Plan de Temporada, no pudiendo el adjudicatario reclamar indemnización alguna en caso de no obtenerla o que en ella se establezcan condiciones distintas a las del presente pliego.

## **Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.**

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

## **Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego en los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP**

### Elección del procedimiento de licitación

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP resulta que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, abierto simplificado abreviado sin criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia para la adjudicación de la licencia de uso común especial.

### Mesa de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP se opta por desistir de la asistencia de la mesa de contratación considerada en este caso como potestativa.

### Clasificación que se exija a los participantes

En el pliego de prescripciones técnicas (PPT) se especifica el código del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato.

Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº

213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Códigos CPV	
Servicios de playas	92332000- 7
Servicios de gestión de bares	55410000-7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de servicio no será exigible la clasificación del empresario cualquiera que sea su valor.

#### Solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### Criterios de Adjudicación

De acuerdo con lo previsto en la LCSP y el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

5. Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando los solicitantes reunieran idénticas condiciones y no existiera ningún criterio para la adjudicación, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en los apartados anteriores. Del resultado del sorteo se extenderá acta por la secretaría de la Entidad.

No existiendo ningún criterio de adjudicación, la selección del adjudicatario se realizará mediante sorteo si hubiese más de uno presentado.

#### Marco normativo

El Ayuntamiento de Huelva, ha solicitado a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía autorización de la ocupación del dominio público marítimo terrestre que se pretende adjudicar, a través del Plan de Playas 2024-2027, estando pendiente de aprobación, de ahí que la adjudicación se haya de realizar está condicionada a la aprobación de la autorización señalada.

Los derechos de explotación de estas instalaciones deben cumplir las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Se regirán las autorizaciones o licencias en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley 22/1988, de 28 de julio

Área:

Documento:

02618I00DG

Unidad:

Expediente:

026 - Patrimonio Municipal

026/2024/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-05-2024 07:41



6G5C06003I52012M037Q

**Asunto: MEMORIA**

de Costas, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre.

Supletoriamente, será de aplicación la normativa en materia de Bienes de Administración Local, integrada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Jefatura del Estado. «BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a los anteriores; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

La licencia se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### Plazo de la autorización y clausula condicional

El plazo de la autorización será de cuatro temporadas, correspondiente a los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

El plazo de explotación abarcará desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada una de las anualidades, quedando condicionado dicho plazo a lo dispuesto en la Resolución de Aprobación del Plan de Playas.

Las autorizaciones de explotación que se conceden en virtud del presente Pliego, quedan condicionadas a la aprobación del Plan de Playas 2024-2027. En caso de que dicha aprobación no tuviera lugar, los adjudicatarios de las autorizaciones, no podrán realizar la correspondiente instalación y explotación, sin que tengan derecho a indemnización alguna por tal motivo.

La autorización tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el plazo quedará sin efecto.

#### Cánones, tasas y gastos

Previamente al inicio de la ocupación, el tercero explotador, con carácter previo a la explotación de los servicios, abonará el canon que corresponda y constituirá un depósito a disposición de la

Delegación Territorial de la Consejería de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Huelva, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, cuya cuantía se indicará en la Resolución de aprobación del plan de playas. A efectos informativos se indica que, la cuantía exigida en el año 2017 como canon anual fue de 1.187,62 euros y el depósito, de 900 euros.

**La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

El Plan de Playas 2024-2027 redactado por el Ayuntamiento de Huelva tiene como finalidad fijar los criterios de zonificación territorial y los de localización y usos de los diversos servicios que, durante las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027, habrán de ofrecerse a los visitantes y usuarios de la playa existente dentro del término municipal de Huelva.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando próximos al comienzo de la temporada de playa, este Ayuntamiento está interesado en la licitación de licencia de uso común especial para la explotación de un chiringuito desmontable, tipo chiringuito bar, que desarrolle su actividad económica durante la temporada de playa, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, en la zona de aparcamiento de la pasarela 1 de la playa de El Espigón del término municipal de Huelva.

Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y del artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que precisan que, las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Las características se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Superficie ocupada: las dimensiones previstas son de 20 m<sup>2</sup> de superficie útil interior y 50 m<sup>2</sup> de terraza.

Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Sólo se otorgará una licencia de uso común especial. La licencia se otorga para los días señalados con anterioridad y tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el plazo quedará sin efecto.

**Justificación de la no división en lotes**

La decisión de no dividir en lotes el presente contrato se deriva de la existencia de un único chiringuito a instalar.

**Órgano competente para la autorización**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha Decreto de 19 de junio de 2023 modificado por Decreto de 10 de julio de 2023 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno, el otorgamiento de todo tipo de licencias, salvo que las leyes sectoriales



Área:

Documento:

02618I00DG

Unidad:

Expediente:

026 - Patrimonio Municipal

026/2024/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-05-2024 07:41



6G5C06003I52012M037Q

Asunto: **MEMORIA**

lo atribuyan expresamente al Pleno o estas hayan sido delegadas en concejales de la propia Junta de Gobierno Local. Así pues, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de las licencias derivadas del presente expediente.

### Proposiciones y documentación

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose la presentación a través de cualquier otro medio y/o forma, y contendrá la documentación exigida para tomar parte en la misma. No se estima oportuno la exigencia de garantía provisional ni definitiva, dado el breve plazo de tiempo en el que se ocupará el dominio público.

**SOBRE A.** Documentación Administrativa. El sobre electrónico contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según Anexo I.
- Documentación técnica citada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

EL COORDINADOR DE ALCALDÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Luis Felipe Solana Muñoz

SOLANA MUÑOZ, LUIS FELIPE  
Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos  
03/05/2024 08:42

*(Documento fechado y firmado electrónicamente)*